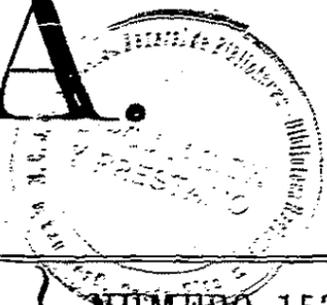


LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.



VALE 5 CS.

San José, miércoles 5 de agosto de 1885.

NUMERO 153.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL:

Poder Legislativo.

Decretos.

Secretaría del Congreso.

Sesión 51ª.—Dictámenes.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdos.—Informe.

Secretaría de Hacienda.

Oficio.—Aviso.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernaciones.

Sección Editorial.

Sección de Avisos.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Nº 37.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

Con la mira de proteger la industria nacional, y en uso de la facultad que le confiere la atribución 20ª del artº 73 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º.—El Poder Ejecutivo suministrará á Don Manuel V. Deno y Don José Martín Fernández, hasta la cantidad de seis mil pesos del Tesoro Nacional, para la adquisición de las máquinas y útiles que necesiten para establecer en la República una fábrica de papel, bajo la base de reintegrar su valor en papel elaborado por la misma fábrica y aparente para el consumo de las oficinas nacionales.

Art. 2º.—Quedan los concesionarios, durante el término de dos años, exentos de pagar los derechos de importación de los útiles y materiales que necesiten introducir para el consumo y servicio de la misma fábrica.

Art. 3º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para celebrar con los concesionarios el contrato correspondiente.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los tres días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO,
Presidente.

VICENTE C. SEGREDA, JEAN J. ULLOA G.,
1er. Secretario. 2º Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, tres de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
C. DURÁN.

Nº 38.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA, Examinados los antecedentes respectivos, y en uso de la atribución que le confiere la fracción 11ª artº 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artº único.—Apruébanse los decretos y resoluciones emitidos por el Poder Ejecutivo en el año económico que terminó el treinta y uno de marzo anterior, en las carteras de Gobernación, Policía y Fomento, y de que ha dado cuenta en su memoria respectiva el Honorable Señor Ministro encargado de dichas carteras.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los tres días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO,
Presidente.

VICENTE C. SEGREDA, JEAN J. ULLOA G.,
1er. Secretario. 2º Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, tres de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

Publíquese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, Policía y Fomento,

C. DURÁN.

Nº 39.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

Para perpetuar la memoria del Benemérito General Don Próspero Fernández, que tan importantes servicios prestó al país durante su período administrativo,

DECRETA:

Art. 1º.—El Poder Ejecutivo hará colocar un busto de aquel ilustre ciudadano en el punto más aparente de la plaza principal de esta ciudad, denominada del "Parque."

Art. 2º.—Los gastos que con tal

objeto se ocasionaren serán á cargo del Tesoro Público.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional en San José, á los tres días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO,
Presidente.

VICENTE C. SEGREDA, JEAN J. ULLOA G.,
1er. Secretario. 2º Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, tres de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,—

C. DURÁN.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

SESIÓN 51ª, ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día sábado primero de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carazo, Esquivel, Castro J. A., Barquero, Oreamuno B., Oreamuno D., Sáenz F., Dávila, Ulloa F. P., Víquez, Alvarado, Rivera, Castro L., Segreda y Ulloa G.

Art. 1º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Con el oficio y sanción correspondientes, se recibieron del Honorable Sr. Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio los decretos números 31, 32, 33 y 34, emitidos el día 30 del mes de julio próximo pasado.

Art. 3º.—Se dió lectura al despacho en que el Honorable Señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra, Don Santiago de la Guardia, devolvió sancionado el decreto número 36 en que se confiere al mismo Señor de la Guardia el grado de General de Brigada de las milicias nacionales. En el mismo despacho, este alto funcionario manifiesta: que bien entendido de que no tiene méritos que puedan hacerle acreedor al alto puesto que se le ha asignado en el escalafón del ejército, estima deber suyo dar á la Representación Nacional las más expresivas gracias, y significarle que este ascenso será un poderoso estímulo para consagrar al servicio de las armas, no sólo sus escasas aptitudes, sino también su buena voluntad, que es mucha.

Art. 4º.—Con la nota correspondiente se devolvió sancionado por el Honorable Señor Secretario de Estado en la Cartera de Fomento

el decreto número 36, en que se otorga á Don Carlos Parini una subvención y otras concesiones para el cultivo del gusano de la seda.

Art. 5º.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º del acta anterior, se prosiguió la 3ª discusión del proyecto de decreto propuesto por la Comisión *ad hoc*, con el fin de que se erija un busto para perpetuar la memoria del General Don P. Fernández, en la "Plaza del Parque." El Representante Segreda dijo: que reconocedor como el que más de los muchos é importantes servicios que prestó al país el General Don P. Fernández, no se opone en manera alguna á la erección del busto que la Comisión respectiva ha propuesto en su proyecto; pero como el 18 de julio de 1884 marca uno de los actos más culminantes de su administración, no debe en ningún concepto eliminarse del busto expresado la leyenda destinada á recordar ese día memorable; que sin desconocer que entre los actos de ese período administrativo hay muchos dignos de recordación imperecedera, estima la fecha citada como el día en que la Patria pasó del oscurantismo á la luz, y en que se verificó el acontecimiento más grande del mismo período. El Diputado Sáenz F. dijo: que al principio acogió con entusiasmo las ideas de su antecesor, porque aprecia en alto grado todo lo que tiende á honrar la memoria ilustre del General Fernández; pero persuadido, en el curso de la anterior discusión del proyecto, que el propósito del Honorable Sr. Segreda se concretaba á conmemorar el hecho ocurrido el 18 de julio de 1884, decayó su entusiasmo y comprendió que el busto de que se trata no estaba destinado á simbolizar los muchos méritos de aquel ilustre ciudadano, sino solamente un objeto secundario; que por otra parte, atendidos los efectos que debió producir el triunfo de las ideas liberales sobre las del partido ultramontano, la leyenda de que se trata implica un acto de cobardía, puesto que parece destinada á lastimar las frescas heridas del vencido, sin contar con la circunstancia de que por el participio que el actual Congreso tuvo en la mayor parte de los hechos que se relacionan con esa fecha, no parece prudente ni digno encomiarlos; y por el contrario cree que debe reservarse para que los Congresos posteriores califiquen con absoluta imparcialidad

su mérito intrínseco; y por último, que atendido nuestro modo de ser y la efervescencia de las opiniones, cuando éstas llegan hasta el grado de desconocer la justicia que se debe á los méritos más bien adquiridos, no quiere que se deje expuesto el busto del General Fernández á que alguna vez pueda llegar á ser el blanco de pasiones desenfrenadas; y, en este sentido, su opinión es contraria al proyecto de ley propuesto. El Diputado Ulloa G. dijo: que ha apoyado las ideas del Representante Segreda, no porque crea que el único bien hecho á Costa-Rica por el General Fernández fué el acto consumado el 18 de julio de 1884, puesto que reconoce, como todos los costarricenses, que hizo muchos y grandes bienes al país, sino porque tal fecha marca la época más notable de su administración, y la más brillante para la historia de Costa-Rica. El Diputado Esquivel contestó: que uno de los más grandes bienes que hizo al país aquel ciudadano ilustre fué el de romper su espada y entronizar el imperio de la ley: que no desconoce que el 18 de julio es uno de sus más grandes hechos, pero que no por esto debe desconocerse que el primero es de suprema importancia. Después de nuevos debates, se consideró suficientemente discutido el proyecto en referencia, y fué aprobado en general por mayoría de votos. Se pasó á la discusión detallada, comenzando por el preámbulo, el cual fué aprobado sin enmienda. Discutidos separadamente los artículos 1º y 2º, fueron también aprobados sin modificación sustancial. El Diputado Sáenz F. salvó su voto, reservándose el derecho de consignarlo motivado en el acta siguiente.

Art 6º.—Se leyó el dictamen ampliativo presentado por la Comisión de Hacienda, con el objeto de completar el proyecto de decreto sobre modificaciones y aprobación del Código Fiscal, emitido por la Comisión Permanente el 8 de marzo próximo pasado. Puesto en discusión, se admitió. Se sometieron á su primer debate los dos proyectos de que se ha hecho referencia, y concluido éste, se señaló para el segundo la sesión siguiente.

Art. 7º.—Se puso en tercera discusión el proyecto de ley presentado por las Comisiones respectivas, á efecto de que se aprueben los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria de Gobernación, Policía y Fomento, correspondiente al período económico concluido el 31 de marzo próximo pasado, y fué aprobado en general, con la salvedad que en el párrafo siguiente hicieron en su voto particular los Diputados Dávila y Oreamuno D. Se procedió á la discusión detallada, y en tal concepto se debatió y aprobó el artículo único por mayoría de votos.

Los Diputados Dávila y Oreamuno D. dijeron: que dan su voto de aprobación á los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la

Memoria de Gobernación, Policía y Fomento, con excepción del acuerdo número 111 de 16 de agosto de 1884, de que se da cuenta en la parte relativa á la Cartera de Gobernación, y de los decretos números 4, 5 y 28 de 18 y 19 de julio, y 1º de setiembre del mismo año, de que se hace referencia en la sección relativa al ramo de Policía.

Art. 8º.—Se discutió por primera vez el proyecto de decreto propuesto por la Comisión respectiva, sobre los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria de Hacienda y Comercio, correspondiente al ejercicio del último año fiscal. Concluido el debate, se señaló para el segundo la sesión siguiente.

Art. 9º.—Se prosiguió la discusión detallada del proyecto de decreto en que la Comisión de Hacienda propone se suministren á Don Manuel V. Dengo y Don José Martín Fernández, las máquinas y útiles necesarios para establecer en el país una fábrica de papel, con exención de los derechos de aduana destinados al consumo de la misma empresa. En consecuencia, se abrió de nuevo la discusión del artículo 1º y de la moción propuesta al mismo por el Representante Dávila, de que se hace referencia en el artículo 17 del acta de 30 de julio próximo pasado. Aprobada ésta, el Representante Esquivel propuso se fije en seis mil pesos la cantidad que debe suministrarse á los concesionarios para el objeto indicado en este artículo. Se puso en discusión la moción anterior, y fué aprobada. Se consideró suficientemente discutido el artículo en general, y fué aprobado con las modificaciones de que se ha hecho mérito, en estos términos: "El Poder Ejecutivo suministrará á Don Manuel V. Dengo y Don José Martín Fernández hasta la cantidad de (\$ 6,000) seis mil pesos del Tesoro Nacional, para la adquisición de las máquinas y útiles que necesiten para establecer en la República una fábrica de papel, bajo la base de reintegrar su valor en papel elaborado por la misma fábrica y aparente para el consumo de las oficinas nacionales." Se puso en discusión el artículo 2º, y á moción del Representante Ulloa G., fué aprobado en estos términos: "Quedan los concesionarios durante el término de dos años exentos de pagar los derechos de importación de los útiles y materias que necesiten introducir para el consumo y servicio de la misma fábrica." Se puso en discusión el artículo 3º, y fué aprobado sin enmienda.

Siendo las dos de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

JN. M. CARAZO,
Presidente.

VICENTE C. SEGREDA, — JUAN J. ULLOA G.,
1er. Srío. 2º Srío.

Excmo. Congreso Constitucional.

La Comisión infrascrita, en cumplimiento de lo dispuesto por a-

cuerdo constante en el artículo 4º del acta 15ª de 1º de junio próximo pasado, amplía y modifica su dictamen en 28 de marzo último, en estos términos:

El Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda, en la Memoria respectiva con que acaba de dar cuenta á este alto Cuerpo, á la página 5ª, párrafos 3º y 4º, afirma que la ley número 2 de 3 de setiembre de 1884, en que la Comisión Permanente autorizó al Poder Ejecutivo para emitir hasta \$ 1,500,000 en cédulas de á \$ 100 cada una, con el interés del uno por ciento mensual, garantizados con las rentas de licores, no produjo al Gobierno los recursos que necesitaba, por lo cual se vió precisado á renunciar á este medio de obtenerlos.

Por estas razones, la Comisión os propone reformado, en sustitución del antiguo, el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO &º

Vistos los antecedentes respectivos, y en uso de las facultades que le confiere la fracción 4ª, artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébanse las disposiciones siguientes, emitidas por la Comisión Permanente.

1º.—El decreto número 9 de 8 de enero del corriente año, que dispone la creación de una Aduana general de registro en esta capital, y que autoriza al Poder Ejecutivo para que disponga la construcción del correspondiente edificio.

2º.—El número 11 de 14 del citado enero, que dispone prorogar hasta el último de diciembre inclusive, del presente año, el término para el libre expendio del tabaco chireagre.

Art. 2º.—Declárase insubsistente el decreto número 2 de 3 de setiembre de 1884, emitido por la Comisión Permanente.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado &º

De esta manera, vuestra Comisión rectifica el proyecto de ley de 28 de mayo próximo pasado, en la parte que se refiere al decreto de 3 de setiembre antes citado.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, julio 27 de 1885.

CASTRO S.—BARQUERO A.
JQ. FONSECA B.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 214.

Palacio Nacional.

San José 31 de julio de 1885.

Vistas las diligencias creadas para fijar la línea divisoria entre los cantones de Barba y Santa Bárbara en la provincia de Heredia; y considerando que es de conveniencia pública poner término á las desavenencias constantes entre ambos pueblos y á los choques que suelen ocurrir entre las respectivas autoridades, por la falta de inteligencia respecto de la ley nº 362 de 3 de octubre de 1855, que señala los límites entre aquellas localidades

S. E. el Señor Presidente de la República

ACUERDA:

Art. 1º.—La línea divisoria entre los mencionados cantones será determinada y trazada por uno de los Agrimensores de la Dirección General de Obras Públicas, de la manera siguiente, conforme al plano respectivo:—saliendo del punto llamado "Paso de la Laja," en la calle de San Joaquín, con dirección Norte, 43 grados sexagesimales al Este, medirá 334 metros, que es la distancia entre el punto de partida y la antigua línea divisoria; y desde este punto, con rumbo Norte, continuará midiendo la línea recta hasta el paso llamado de "Porrosati" ("Cerdos.")

Art. 2º.—Los gastos de amojonamiento y demás que ocurran en la localización de la línea, corren por mitades, á cargo de los respectivos cantones.

Art. 3º.—La Secretaría de Fomento pondrá á la disposición de las municipalidades de aquellos lugares una copia del plano que se ha levantado para señalar la línea de que se trata, y aquellas Corporaciones están obligadas á conservarlas convenientemente.—Comuníquese.

Rubricado por el Excmo.
Señor Gral. Presidente.

DURÁN.

Nº 220.

Palacio Nacional.

San José, 4 de agosto de 1885.

El Sr. Don Alejo Marín—contratado por el Supremo Gobierno de la República de Nicaragua, para instructor militar—ha solicitado del Poder Ejecutivo se le permita aceptar el destino, sin perder sus derechos de ciudadano costarricense. En consecuencia, el Excmo. Señor General Presidente de la República

ACUERDA.

Conceder al Señor Marín la licencia que solicita, sin menoscabo de la ciudadanía costarricense á que tiene derecho.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el Gral.
Presidente de la República.

DURÁN.

Cartera de Fomento.

Nº 177.

Honorable Señor Ministro de Fomento.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.

San José, 4 de agosto de 1885.

Tengo la honra de comunicar á USª H. las observaciones que he hecho, tanto de la carretera de esta capital á Carrillo, como de la línea férrea de aquel lugar á Limón, y de los edificios públicos de ambas localidades, en el último viaje que, de orden de ese Ministerio, verifiqué en la semana próxima pasada, y es como sigue.

Carretera.

En general su estado de conservación es bastante bueno, y sólo en la cuesta de "Torres" y á la entrada de Guadalupe hay algunos hoyos, lo que hice no-

tar al encargado de esa carretera, y me es muy satisfactorio manifestar á US^a H. que á mi regreso á ésta, vi que se estaba refaccionando ese trayecto.

El de Guadalupe á la Palma se halla en buen estado.

La calzada de la cuesta del "Guayabal" se está haciendo de nuevo.

En la cuesta del río "Macho" se trabaja con mucha actividad.

En la Palma hay cuadrillas ocupadas en quitar la palizada vieja y reponerla con calzada.

En la Hondura se están practicando las reparaciones necesarias.

En la Laguna hay una cuadrilla de albañiles preparando los materiales para hacer bastiones nuevos, pues los antiguos, que estaban contruidos de piedra en seco, fueron arrastrados por las fuertes crecientes del río "Blanco."

En la "Boca del Infierno" y en "Cascoa" se están quitando los aterros.

En el "Paraíso" hay que hacer 40 varas de bastiones de mampostería á la orilla de la carretera, en reposición de los viejos que también fueron llevados por las crecientes, é igual cosa debe hacerse en las "Cuevas" con un tramo de 50 varas.

El resto de la carretera hasta Carrillo está en perfecto estado de conservación, habiendo sido lastrada toda esa parte con ripio.

En resumen, todo el camino está en buen servicio y sólo falta ripiar los empedrados, lo cual debe hacerse dentro de uno ó dos meses, cuando las fuertes lluvias hayan cesado, á fin de evitar que la fuerza de las aguas destruyan ese trabajo.

Línea férrea.

Salvo alguno que otro riel que se encuentra malo, el estado general de la línea es bueno ahora, habiendo sido ya reparados los daños ocurridos en la playa de Moín, donde se cambiaron 1,800 piés ingleses de trayecto, retirándolo 300 piés del lugar por donde pasaba antes en dicha playa.

El puente de "Río Sucio" está amenazado continuamente por aterras que tarde ó temprano han de caerle, á causa de la desacertada elección del punto en que está contruido.

El relleno del puente de "Cimarrones" está casi concluido, lo mismo que los estribos del puente del río "Hondo."

Edificios.

He comisionado al Señor Director y Administrador del depósito de Carrillo, Don José M. Jiménez, para llevar á cabo las reparaciones necesarias en aquel edificio.

En Limón es necesario pintar los edificios durante el próximo verano, y mientras tanto, al Sr. Gobernador de aquella comarca he suplicado acepte el encargo de mandar hacer, por cuenta de esta Dirección, las reparaciones indispensables por el momento.

De acuerdo con dicho Señor Gobernador y con Don C. F. Willis, representante de Don M. C. Keith, elegí el lugar donde debe ponerse la escala del muelle; todo esto en el sentido de las indicaciones que US^a H. se ha servido hacerme en notas anteriores.

No terminaré este ligero informe sin manifestar á US^a H. que, con actividad satisfactoria, se están armando los vaporcitos guarda-costas, los que me parecen muy adecuados al objeto á que se les destina.

Soy de US^a H. muy atento y obsecuente servidor.

Ing^o L. S. JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Honorable Señor Ministro de Hacienda y Comercio.
San José, 31 de julio de 1885.
Me hago la honra de poner en

conocimiento de US. Honorable que el Banco Anglo Costarricense se ha vendido, desde el día 21 del corriente hasta la fecha, la suma de \$ 5,200 en Billetes de Aduana, según se especifica.

FECHAS	\$ 100	\$ 50	\$ 25	SUMAS
1885.				
Julio 21				
" 22				
" 23				
" 24				
" 25				
" 26				
" 27		3,150	25	3,175
" 28		2,000	25	2,025
" 29				
" 30				
" 31				
				SUMA.....\$ 5,200
				Vendidos anteriormente.....\$ 7191-38
				TOTAL.....\$ 12391-38

Soy del H. Señor Ministro muy atento S. S
FREDERICK COX,
Admor.

BANCO DE LA UNION.

ESTADO DE "BILLETES DE ADUANA" vendidos por el Banco de la Unión, conforme á la cláusula 8^a del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo Costarricense, á saber:

FECHAS	DE \$ 100	DE \$ 50	DE \$ 25	SUMAS
1885.				
Julio 21	6			\$ 600
" 22	3			300
" 23	10			1000
" 24	2			200
" 25				
" 27	40			4000
" 28	8			800
" 29	17			1700
" 30	33			3300
" 31	7			700
				SUMA.....\$ 12600-00
				Vendidos anteriormente.....\$ 41091-38
				TOTAL.....\$ 58691-38

San José, julio 31 de 1885.
G. ORTUÑO,
Admor.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDAS.

Agosto 3.—Hoy á las 11 a. m. zarpó el vapor N. A. "Clyde", de 1,406 toneladas, con destino á Acapulco y escalas, 67 tripulantes, al mando de su capitán James Mc. Crae. Pasajeros: Francisco Morey y esposa, A. Madrigal, R. Viquez, H. Guzmán, J. B. Abelino, J. M. Soto, A. Douglas, Rosalía Trujillo y Pedro Cerna; carga: 36 sacos con 530 libras; 17 sacos con peso de 2,045; 1 bulto hamacas, con 80 libras; 1 bulto de equipaje, con 100 libras; 1 cajón de mercaderías, con 36 libras; 1 cajón soles, conteniendo \$ 1,600, 2 sacos y 7 paquetes correspondencia. Despachado por la Compañía de Agencias.

Agosto 3.—Hoy á las 9 a. m. zarpó el vapor N. A. "San Juan", de 1,496 toneladas, con destino á San Francisco California y escalas, 64 tripulantes, y al mando de su capitán W. G. Pitts. Pasajeros: Félix Quiñones é Isabel González; carga: 173 sacos de café, con peso de 22,646 libras; 2 cajas de papas, con peso de 363 libras; 1 caja de mercaderías, con peso de 130 libras; 3 cajas de soles, conteniendo \$ 8,298-65; 4 sacos y 6 paquetes de correspondencia.—Despachado por la Compañía de Agencias.

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Julio 25.—A las 8 y 30 a. m. zarpó, con destino á Bocas del Toro, el vapor inglés "Arran," al mando de su capitán Brown y despachado por M. C. Keith. Pasajero, G. Huber.

No llevó carga ni correspondencia. Julio 31.—A las 7 fondeó, de regreso de Bocas del Toro, el anterior vapor, con 7 horas de mar. No trajo pasajeros, carga ni correspondencia.

Julio 31.—A las 3 p. m. zarpó para Jamaica el mismo vapor, al mando de su capitán Brown y despachado por M. C. Keith. Pasajeros: Sta. Quezada y 3 niños.

No llevó carga; correspondencia, 1 paquete.

Agosto 1^o—A las 7 y 30 a. m. fondeó, procedente de Colón, el vapor bananero "Alvo" con 19 horas de mar, 38 tripulantes 1,30¹/₂ toneladas de registro, al mando de su capitán Williams y consignado á M. C. Keith. Pasajeros: W. E. Stensel, M. N. Muñoz. Mrs. Grant y 3 individuos de cubierta.—Trajo de carga el resto de la manifestada por vapor "Arran."

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

A las doce del día doce del corriente mes de agosto, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor y en la puerta principal del mismo, de los libros siguientes, propios del Supremo Gobierno, y cuya venta se hace por disposición del mismo. 12 ejemplares Filosofía Elemental por González, á \$ 2-50 cju. \$ 30-00.—60 idem Gramática Castellana por la Real Academia Española, á 40 cs. cju. \$ 24-00.—11 idem curso de Francés, método AHN, á 75 cs. cju. \$ 8-25.—24 idem curso de Inglés, método AHN, á 50 cs. cju. \$ 12-00.—24 idem Epítome de Analogía y Sintaxis castellanas, á \$ 1-50 docena, \$ 3-00.—24 idem Mosaico Literario Epistolar, á 20 cs. cju. \$ 4-80.—24 idem Gramática Griega, por Ortega, á 75 cs. cju. \$ 18 00.—23 idem Historia Universal, por Ranera, á \$ 1-50 cju. \$ 34-50.—6 idem Álgebra y Geometría, por Cardín, á \$ 2-00 cju. \$ 12-00.—6 idem Biblia Sacra, á \$ 1-75 cju. \$ 10-50. 6 idem Concordatium S. S. Scriplurce Manuel, á \$ 1-50 cju. \$ 9-00.—1 idem Luz y Juicio sobre Felipe II, por Montaña, en \$ 1-50.—1 idem Vida y Doctrina de Jesucristo, por Arancini, en \$ 1-00.—23 idem Catecismos de Ripalda, á 10 cs. cju. \$ 2-30.—23 idem Catecismos de Historia Sagrada, Fleuri, á 12¹/₂ cs. cju. \$ 2-87¹/₂.—36 idem Arte de Nebrija, á 30 cs. cju. \$ 10-80. Total \$ 184-52¹/₂ cs. Las personas que quieran hacer postura, ocurran, y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, agosto 1^o de 1885.
EZEQUIEL HERRERA.
Ricardo Pacheco,
Srio.

A las doce del día trece de agosto próximo entrante, se venderá al mejor postor una casa de 19 varas frente y 4 fondo, con su solar de 59 varas frente y 61 fondo, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Nicolás Serrano; Sur y Oeste, idem de Francisco Jiménez, y Este, calle en medio, idem de Nicolás Ulloa; sito en San Rafael, distrito 4^o de este cantón; valen \$ 55-00. Pertenece á la mortuoria de Jesús Ulloa y se vende para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quiera hacer postura, comparezca.

Alcaldía 3^a constitucional.—Cartago, julio 30 de 1885.
VÍCTOR ROBBIO.
Pantaleón Pereira.—M. Ramírez.
3—1

A las doce del día trece de este mes, se se rematarán, en quien de más y en la puerta de este Juzgado, una casa y solar situados en el distrito 1^o de este cantón.—Linderos: Norte, solar de Félix Ortiz; Sur, casa y solar de herederos de Luis Arlegui, calle en medio; Este, calle en medio, casa y solar de Cayetano Matamoros, y Oeste, casa de Francisco Chinchilla; miden, la casa cinco varas y media de largo por cuatro de ancho, y consta de dos piezas; y el solar veintisiete y tres cuartas varas frente, por siete varas tres cuartas de fondo. Vale \$ 100-00; pertenece á la mortuoria de Francisca Chinchilla; y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas.

Alcaldía 1^a constitucional.—Cartago, agosto 1^o de 1885.
L. PACHECO.
Francisco Pacheco.—L. Canales.
2—1

A las doce del día trece del corriente remataré, en la puerta de este Juzgado, una casa y solar situados en el Distrito 1^o de este cantón, lindantes: Norte, propiedad de José Rivera; Sur, id. de Ramón Troyo; Este, calle en medio, id. de Euladia Valerín; y Oeste, id. de Cayetana Ulloa; miden la casa 5 varas largo por 4 de ancho y el solar 9 ³/₄ frente por 33 de fondo; valen cien pesos; están inscritos en el Registro de la Propiedad y pertenecen á la mortuoria de Eustaquia Marin, vendiéndose para pagar deudas y costas. Quién quiera ofrecer, ocurra.

Alcaldía 3^a Constitucional.—Cartago, agosto 3 de 1885.
VÍCTOR ROBBIO.
Pantaleón Pereira.—Manuel Ramírez.

Por el presente cito y emplazo con nueve días de término, á todas las personas que tengan algún derecho que deducir en la mortuoria á q' he dado principio en este Juzgado, perteneciente á los bienes de la finada Maria Josefa Arrieta Camacho, que falleció abintestato y fué mayor de edad, de oficio domestico, de este vecindario.

Alcaldía 3^a constitucional.—Cartago, agosto 3 de 1885.
VÍCTOR ROBBIO,
José Pacheco.—Manuel Ramírez.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de Heredia. AVISO.

Las personas que se consideren con algún derecho como dueños de los terrenos llamados "Del Inglés", situados en jurisdicción de Heredia, se presentarán á legalizarlos con sus documentos respectivos, ante el comisionado Don Eustaquio Pérez, nombrado por la Junta de Arbitros para este objeto, quien se ocupará de esta operación en el palacio municipal de esta ciudad, durante treinta días, contados desde esta fecha, de las 10 a. m. á las 2 p. m.

Julio 2 de 1885.
JUAN J. FLORES.
10 v 7.

Agencia 2^a principal de policía.

Esta autoridad excita á los vecinos de esta ciudad que tengan aglomeraciones de tierra para botar, á que verifiquen esto en la calle del Teatro, en la parte que actualmente se está reformando; pero entendiéndose que ha de ser pura tierra y no mezclada con basuras.

San José, julio 9 de 1885.
GREG^o FUENTES G.
6 v. 6.

SECCION EDITORIAL.

De una interesante comunicación oficial del encargado de Negocios de Costa-Rica en los Estados Unidos, tomamos los párrafos siguientes.
"El Señor Peralta, poco ántes

de partir para Europa, recibió en Nueva York el despacho de V. E. de 20 de junio último, en que se sirve autorizarlo para donar al Instituto Smithsonian, todos los artículos y colecciones enviados por ese Gobierno, á la Exposición Universal de Nueva Orleans.—En virtud de esa autorización, el Señor Peralta dirigió al Secretario del Instituto la nota del caso. Tengo noticia de que ya han sido pedidas las cajas que contienen los artículos donados.”

“Me es grato participar á V. E. que vuestra donación ha coincidiendo con la que el Gobierno de México ha hecho á la misma Institución, de una gran parte de los valiosos artículos que exhibió en la misma Exposición de Nueva Orleans.”

“La colocación de nuestros artículos en el Instituto les ofrece y garantiza, una exhibición permanente, y de este modo se alcanza con ventaja el propósito del Gobierno al remitirlos á Nueva Orleans.”

“En este país así como en algunas naciones de Europa, se han publicado unos cuantos libros que se refieren á Costa-Rica, y que entre nosotros se conocen poco, si algo. Parece importante que tengamos y leamos no sólo las obras de viajeros visitantes, para saber la opinión que se han formado de nuestro carácter, costumbres, instituciones &c., sino también las obras científicas que describen nuestra naturaleza, y las que tratan de hacer nuestra historia.—Reunir todas esas publicaciones en un lugar donde puedan ser fácilmente consultadas, en la Universidad de Santo Tomás, por ejemplo, para darlas á conocer entre nosotros, sería una buena obra, y el Gobierno que lo alcanzara habría hecho un positivo bien al país.—He comenzado á comprar algunas de esas obras y seguiré obteniéndolas poco á poco y á medida que las encuentre; pero desearía saber si ese Gobierno acepta la idea, y puedo hacer las compras por su cuenta, para enviar los libros á V. E.”—

El Gobierno, pues, ha obtenido y seguirá obteniendo lo que deseaba: que los productos de Costa-Rica enviados á la Exposición de Nueva Orleans, y que por una lamentable desgracia que todos conocemos, no pudieron ser expuestos, sean conocidos en aquel gran mundo. Nada importa que para ello se haya visto en el caso de regalarlos, si en cambio la donación ha de tener resultados de mucho interés para nosotros. El Instituto agraciado es un establecimiento importantísimo de los Estados Unidos, y en él estarán nuestros productos, en una permanente exhibición.

En cuanto á los otros puntos que dejamos insertos, el Gobierno sólo tiene palabras de aprobación para la conducta del Señor Licenciado Don Cleto González V., que es nuestro Encargado de Negocios *pro tempore* en la República de los EE. UU.

Marcados con los números 30 y 31 publicó este Diario en los días 30 de julio y 1º del que cursa, los decretos que, á iniciativa del Poder Ejecutivo, emitió el Congreso Constitucional, en favor de los deudores del Fisco. Por el primero de esos decretos se perdonará ó rebajará la deuda á juicio de una Comisión encargada de investigar el estado de fortuna de los deudores; por el segundo quedan de una vez condonados á los deudores del Tesoro Nacional, los valores tasados á su cargo y pendientes de cobro por derechos judiciales.

Ninguno de esos decretos necesita de explicación. El mejor comentario que de ellos pudiéramos hacer, nunca podría aventajar en razón, á las dos exposiciones con que los proyectos de los dos decretos fueron remitidos al Congreso por conducto del Honorable Señor Ministro de Hacienda.

Dijo el Señor Ministro: “La cobranza de los créditos activos del Tesoro Nacional, por decretos de aduana retrasados, alcances de empleados, precios de baldíos, obligaciones del ex-Banco de Emisión, y otras causas, presenta desde ha muchos años grandes dificultades.”

“En unos casos la total insolvencia del deudor, en otros una solvencia muy limitada, sólo aprovechable mediante arreglos especiales, y siempre las dilaciones de la cobranza judicial han embarazado, y con frecuencia imposibilitan la recaudación de las considerables sumas retrasadas que se deben al Tesoro.”—

No es posible poner en duda la fidelidad de esos conceptos. En tales circunstancias, el Gobierno ha optado por poner en seguridad siquiera sea una parte pequeña de las diferentes partidas que se adeudan al Fisco, y evitar gastos de cobro del total, que no reportan ninguna utilidad, que son de todo punto estériles, porque de todo punto es imposible el pago de esas deudas por insolvencia absoluta ó relativa de los deudores.

También dijo el Señor Ministro en la exposición á que hemos aludido. “Esos créditos, todos malos hoy, pudieran fácilmente convertirse en buenos, si un Jurado ó Consejo *ad hoc* de Hacienda, (no el arbitrio de un solo empleado) descartando de una vez lo incobrable, fijase con la debida reserva, una base que sirviera á la Secretaría de Hacienda para arreglos especiales con los deudores.”—

Y así se ha hecho, así lo determina el respectivo decreto del Congreso. Con este procedimiento la equidad en los arreglos con los deudores no podrá menos que mantenerse en pie. Creemos que á este respecto la conducta del Supremo Gobierno no podrá dejar de merecer la aprobación del público.—Por lo demás, la medida, sobre ser generosa, conduce á poner en claro aquello efectivo con que el Fisco puede contar, prescindiendo de riquezas ilusorias.

También abunda en razón el segundo decreto, y sobre todo en generosidad, que se gasta con deu-

dores que en su gran mayoría son bien pobres.

En la correspondiente exposición presentada por el Honorable Señor Ministro de Hacienda se leen las siguientes reflexiones, que demuestran cómo el Gobierno puede ser generoso sin que los intereses nacionales sufran menoscabo en realidad. “La mayor parte de los documentos por derechos judiciales es incobrable pérdida, y esto no resulta sino después de largos y dispendiosos procedimientos judiciales, que con frecuencia absorben sumas no despreciables, anticipadas por el Tesoro, para el pago de notificaciones, embargo y otras diligencias.

“De esta manera en lugar de retirar provecho el Tesoro Nacional de tales cobranzas, lo que retira es una pérdida positiva.”

“Ha de advertirse que las sumas debidas en la actualidad, por costas, constituyen el rezago de las tasadas para su recaudación en los últimos años: los deudores solventes han pagado ya; lo que queda está á cargo de insolventes.

El Poder Ejecutivo se propuso, pues, que desaparecieran de la Contabilidad Nacional valores puramente nominales, y que sobre ser nominales, gravaban con gastos irreproductivos las entradas reales del Tesoro.

Del artículo “Un aniversario artístico” que publicó ayer el “Diario de Costa-Rica” tomamos los párrafos siguientes:

“En la noche del sábado, 1º del mes corriente, celebró la Filarmonía de San José su primer aniversario.

Fué aquello una fiesta íntima de los amantes de la sublimerte, quienes, constituidos en sociedad, aspiraban más que á ostentar sus adelantos exponiéndolos á la apreciación pública, á pulsar entre ellos mismos el grado de su progreso en el transcurso de un año.

No obstante el carácter de aquella reunión, asistieron por invitación especial el Excelentísimo Señor Presidente de la República, el Ministro de la Guerra y el Gobernador de la ciudad.

S. E. el General Don Bernardo Soto usó de la palabra, y, en breve discurso de elegante forma y de correcta frase, felicitó con palabras llenas de estímulo y aliento á aquella naciente sociedad en cuyo seno se halla la juventud más distinguida y culta de la capital de la República, y concluyó expresándoles que si como ciudadanos estaba dispuesto á brindarles su apoyo, no lo estaba menos como primer magistrado de la Nación.

El salón de la Filarmonía estaba graciosamente adornado, merced á las hábiles manos que tegieron las coronas y guirnalda de musgo y flores que allí se ostentaban.

En el fondo del salón, y por encima del sitial que ocupaba el Presidente de la República, estaba extendido un gallardete rojo en cuyo centro se dibujaba una lira de oro, símbolo del arte á que se rinde culto en aquel santuario de la armonía, y coronaba ese ornato un trofeo de banderas nacionales que guarnecían el retrato del General Soto. En la extremidad opuesta se ostentaba también el retrato de Don Mateo Fournier, maestro fundador de la Filarmonía, y sobre éste una corona verde que en letras blancas llevaba escrita la palabra “Recuerdo.”

No terminaremos esta crónica sin consignar, cuánto es el bien que debe

aguardar la Filarmonía de San José de la eficaz protección que con generoso entusiasmo le ha ofrecido dispensar el progresista Jefe de la República; y sin felicitarla por los opimos frutos alcanzados en el primer año de su existencia.”

La sociedad filarmónica debe tener ciertamente mucha confianza en las promesas del Excelentísimo Señor Presidente. Los mejores deseos respecto de todo aquello que tiene el carácter de elemento de cultura para Costa-Rica, son y serán siempre la inspiración de los actos administrativos de nuestro entusiasta y progresista mandatario, General Don Bernardo Soto.

SECCION DE AVISOS.

La Junta Liquidadora de Guerra dará principio al arreglo de los reclamos pendientes por bestias suministradas para el servicio del ejército, el lunes 10 del entrante agosto; lo que se pone en conocimiento de los interesados, para que se sirvan presentarse de ese día en adelante con el fin indicado.

En el llano de Mata-Redonda de esta ciudad, estarán reunida; para esa fecha todas las bestias de la remonta, que existían en las agencias de Policía de la República.

San José, julio 25 de 1885.

Ganado sobre la línea del Ferro-Carril. DIVISION ATLANTICA.

Según el artículo 12 del Reglamento del Ferro-Carril de Costa-Rica, División Atlántica, “es prohibido arrear por la línea ganado vacuno, caballar ó mular, bajo pena de \$ 25 por cada vez que se infrinja.”

En adelante se cobrará dicha multa con toda rigurosidad, cuyas multas quedarán á beneficio del Hospital de Caridad de Limón.

San José, agosto 4 de 1885.

MINOR C. KEITH.

10 v. 1.

INVITACION.

El I. Municipio de este cantón central ha tenido á bien señalar los días **15, 16 y 17** del corriente para las fiestas cívicas de esta ciudad y comisionar, asimismo, al infrascrito Gobernador para que invite á los vecinos de las demas provincias, como tiene el gusto de verificarlo por la presente, consultando en ello el lucimiento y animación de dichas fiestas.

Gobernación de la provincia de Cartago.—Agosto 3 de 1885.

M. GUEVARA.

Con este nombre he abierto en Cartago un establecimiento de Vinería y Pulpería, cien varas al Este de la Estación, en el cual serán servidos con esmero mis favorecedores.

Agosto, 5 de 1885.

F. FLORES.

10 v. 1.

SE ALQUILA una cómoda tienda en Cartago, esquina del finado presbítero Don Gabriel del Campo, con agua y trastienda. Entenderse en San José con Don Francisco Quesada, y en Cartago con el infrascrito.

Cartago, agosto 3 de 1885.

JUAN J. COOPER.

4 v. 1.

San José, agosto 5 de 1885.

ESTADO

de los ingresos y egresos del fondo de Instrucción Pública, habidos en los meses de enero ppdo., hasta el último de junio del corriente año de 1885.

INGRESOS.

Producto de intereses recibidos, 12 0/0 anual.....	\$ 1,411-82
Producto de multas judiciales ..	100-00
Producto de tercenas ..	12-00
Producto de impuesto sobre la venta de aguardiente ..	56-00
Producto de la mitad de 1,113 boletas de rastro, que corresponden á este fondo.....	834-75
Suman.....	\$ 2,414-57

EGRESOS.

Pagado al Director del Colegio de San Luis Gonzaga, según contrato con el municipio.....	\$ 1,750-00
Pagado por gastos en composición del mismo Colegio ..	732-10
Pagado por muebles para el mismo.....	50-00
Pagado por alquileres de casas para las escuelas ..	30-80
Pagado por gastos en reparar la casa que ocupa la escuela central de varones de esta ciudad.....	25-15
Pagado por gastos en asuntos municipales.....	10-00
Pagado al Juez de Hacienda municipal, á cuenta de su sueldo.....	77-50
Subvenciones, así:	
Al Director de la clase de música.....	\$ 43-87
Al Director de la clase de inglés.....	41-50
Al Director de la escuela central ..	37-75
Suman.....	\$ 2,788-97

DEMOSTRACION.

Suman los ingresos.....	2,414-40
Suman los egresos.....	2,788-97
A alcance.....	\$ 374-40
A alcance anterior.....	921-19
A alcance de este fondo, hasta el 30 de junio de 1885.....	\$ 1,295-59

S. E. ú O.

Tesorería municipal de Cartago.—Julio 11 de 1885.

P. Sáenz.

ESTADO

de los ingresos y egresos del fondo de Instrucción Pública de esta villa, habidos en los meses de marzo al último de junio del corriente año de 1885.

INGRESOS.

Producto de la mitad de 128 boletas de reses	\$ 96-00
Producto del impuesto sobre la venta de aguardiente.....	15-00
Producto del impuesto de tercenas.....	6-00
Suman.....	\$ 117-00

EGRESOS.

Pagado al Director de la escuela de varones de esta villa, por sus sueldos de abril y mayo ppdos.....	\$ 22-65
Pagado al Director de la clase de música, en 3 días de mayo ppdo.....	4-48
Pagado por alquiler del local de la misma, en 3 días de mayo ppdo.....	00-25
Suman.....	\$ 27-38

DEMOSTRACION.

Suman los ingresos.....	117-00
Suman los egresos.....	37-38
Existencia.....	\$ 89-62
Existencia anterior.....	280-12
Existencia á favor de este fondo.....	\$ 369-74

S. E. ú O.

Tesorería municipal del Paraíso.—Julio 11 de 1885.

Greg. Sáenz.

ADMÓN. JUDICIAL.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que el Señor Juan Vega Ureña se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando un terreno baldío, situado en Tarrazú, jurisdicción del cantón de Desamparados, de esta provincia; constante como de 32 manzanas, y lindante: al Norte, con propiedad de José María Vega; al Sur, con ídem de Juan Abarca, de Salvador

Ureña y baldíos; al Este, con ídem del mismo denunciante, quebrada de "Los Colorados" en medio; y al Oeste, ídem de Salvador Ureña y baldíos.

Y se publica este denuncio para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las doce y media del día veintinueve de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.
Ricardo Pacheco,
Srio.

3-3

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que los Señores Don Carlos Millet y Castilla y F. Napoleón Millet y Castillo se han presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando los lotes números cuarenta y cuatro y cuarenta y seis de segundo orden, situados en las llanuras de Santa Clara, de la comarca del Limón, en la 2ª división atlántica, segunda sección, y al Sur de la línea férrea. El lote número 46 de 2º orden, linda: al Norte, calle por medio, con el lote nº 46 de primer orden; al Sur, calle por medio, con el lote nº 46 de tercer orden; al Este, calle por medio, con el lote nº 44 de 2º orden. Constante de 328 manzanas, 4,660 varas cuadradas. El lote nº 44 de 2º orden, linda: al Norte, con calle de por medio, con el lote nº 44 de primer orden; al Sur, calle por medio, con el lote nº 44 de tercer orden; al Este, calle por medio, con el lote nº 46 de 2º orden; y al Oeste, lote nº 42 de 2º orden, calle por medio. Constante de 337 manzanas, 8,375 varas cuadradas.

Y se publica este denuncio para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce y media del día veinticuatro de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.
Ricardo Pacheco,
Srio.

3. v. 3.

A las doce del día cinco del entrante agosto, en la puerta exterior de este Juzgado y en el mejor postor, se rematará la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de San Juan, distrito octavo, cantón primero de esta provincia; constante la casa como de siete varas de frente por diez de fondo, construída de adobes y cubierta de teja, conteniendo sala, cocina, corredor y un cuartito; constante el solar como de tres cuartos de manzana, sembrado de café, caña y plátanos.—Lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de Gregorio Quirós; Sur, con ídem de Jesús Jiménez; Este, calle en medio, con ídem de Juan David Rojas; y Oeste, ídem de Nerea Quirós.—Vale cuatrocientos pesos.—Pertenece á la sucesión de Josefa Avila, y se vende á solicitud de partes para el pago de costas y gastos. El que quiera hacer postura, ocurra.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia. San José, 29 de julio de 1885.

MARCELO BRENES.
PEDRO LORÍA,
Secretario.

3 v. 3.

A las doce del día ocho de agosto próximo se rematarán en el que más ofrezca, en la puerta principal de este Juzgado, los bienes siguientes: una vaca negra, parida, en quince pesos; una ídem barrosa, manchada, en veinte pesos; una ídem amarilla, en diez pesos; una yunta de bueyes hoscos, uno claro y otro oscuro, en cincuenta pesos; una chancha parida, en cuatro pesos; una yunta de bueyes, uno hosco y otro barroso, en sesenta y cinco pesos; una yunta de bueyes alazanes, en cincuenta pesos; una yegua con su poiranca, en cinco pesos; una vaca hosca, parida, en diecisiete pesos; una vaca hosca, renca, en siete pesos; una yunta de toros, hosco uno y alazán el otro, en diez pesos; y un toro alazán, en tres pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Timotea Díaz y Jiménez, y se venden á solicitud de partes interesadas, para el pago de deudas y costas en dicho juicio. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, julio 25 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srio.

3 v. 2

A las doce del día catorce de agosto próximo entrante, se rematará en este despacho una casa con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de la Uruca, distrito octavo de este cantón, constante la casa de ocho varas de ancho por doce de largo, poco más ó menos; compuesta de sala, cuarto, corredor y cocina, y el solar de cuatro mil doscientas cincuenta varas cuadradas, sembrado de café y plátanos, lindante: Norte, calle real de la Uruca en medio, propiedad de Don José Merino; Sur y Oeste, propiedad de María Manuela Calvo; y Este, ídem de Manuela López; fué adquirida por compra á Anastasio Barbosa, no tiene gravamen y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 235, folio 477, finca número 20,171, Oriental, asiento número uno, valorada en trescientos cincuenta pesos.—Pertenece á la testamentaria de la Señora María Acuña Esquivel, que fué mayor de sesenta años, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de la Uruca de esta ciudad, y se vende para el pago de deudas y costas, á solicitud de su única heredera Señora Catalina Acuña, mayor de edad, viuda y de este vecindario.—Quien quiera hacer postura, ocurra el día señalado.

Juzgado 1º constitucional.—San José, julio 29 de 1885.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Francisco Solano M.
3-2

A las doce del día diez de agosto del corriente año se han de rematar en el mejor postor y en las puertas de la casa del Señor Don Rufino Mora, los bienes siguientes: terreno de tres manzanas proximalmente, destinado á la agricultura, situado en el barrio de Mercedes, jurisdicción de esta villa, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Alajuela y linda: al Norte, con terreno del finado Pedro Vargas, quebrada en medio; al Sur, con ídem del Señor Antonio Paniagua; al Este, con el resto de la finca de que ésta es parte; y al Oeste, con terreno de José García: valorado en trescientos pesos. Este lote es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo cuadrajésimo, folio 351, número 3,009, asiento uno; pertenece á la testamentaria del finado José Vargas González y se vende á solicitud de los interesados, previa información de necesidad para el pago de deudas, quinto y gastos de la mortuoria. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada. Juzgado árbitro testamentario. Barrio

de Mercedes de San Ramón, julio 24 de 1885.

SALVADOR VARGAS.

3 v. 3.

A las doce del día trece de agosto próximo se venderán al mejor postor los bienes siguientes:—Una yunta de bueyes, 1 hosco y otro moro, en \$ 60.00.—Un novillo alazán, quebrantado, en \$22.00.—Una vaca zarda amarilla, con un ternero blanco, en \$35.00. Una id. negra, con un ternero alazán, en \$40.00. Una vaquilla zarda colorada, en \$32.00.—Una id. zarda, blanca, en \$28.00.—Una id. mora, encerada, en \$22.00.—Dos vaquillas zardas, coloradas, en \$36.00.—Una id. mora blanca, \$15.00.—Dos terneros alazanes, en \$30.00.—Una yunta de bueyes, uno barroso y otro blanco, en \$60.00.—Una yegua melada, en \$20.00.—Otra id. negra, en \$30.00.—Una yunta de bueyes barrosos amarillos, en \$85.00.—Una vaca barrosa, renca, parida, en \$34.00.—Una id. obero, barcina, en \$36.00.—Una id. obero hosca, en \$40.00.—Una id. sarda, barcina, en \$40.00. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de don Benito Aguilar, y se venden para el pago de costas y gastos de la misma.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago. Julio 23 de 1885.

ZACS. GARCÍA.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3 v. 2.

A las doce del día once de agosto próximo entrante se han de rematar en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes: Primero.—Un terreno sembrado de café en su mayor parte, de figura irregular, situado en el "Purrul" del barrio de Guadalupe, distrito sexto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle en medio, potrero de José María Gutiérrez, Juan Félix Bonilla y de los herederos menores de Atanasio Gutiérrez; Sur, río de Torres en medio, potrero de la testamentaria de Guillermo Fernández y María Josefa Quirós; Este, potrero de Jesús Morales; y Oeste, cafetal y potrero del mismo Jesús Morales; mide como siete manzanas, está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y tres, folio cuatrocientos cincuenta y siete, finca número cinco mil trescientos noventa y ocho, Partido de San José, asiento número seis. Valorado en un mil novecientos cincuenta pesos. Segundo.—Cafetal situado en el barrio de Guadalupe, distrito sexto, cantón primero de la provincia de San José, lindante: Norte, propiedad de Doña María Castro de Blanco; Sur, propiedad de Hipólito Brenes, calle en medio; Este, ídem de Apolinar Serrano, Custodio Chanto y José Morales, calle en medio; y Oeste, casa y cafetal de María Josefa Valverde, constante de mil doscientas cincuenta varas cuadradas. Valorado en cien pesos. Tercera. Casa con el solar en que está ubicada, situada en el mismo barrio, distrito y cantón citados, lindante: Norte, terreno de Manuel Castro, calle en medio; Sur, calle real de Guadalupe, propiedad de Mónico Serrano y José Morales; Este, ídem de Trinidad Blanco; y Oeste, propiedad de José Zeledón, calle en medio; constante la casa de diez y seis varas de frente por trece de fondo, y el solar, inclusive el de la casa, de veinte varas de frente por cien de fondo, todo poco más ó menos. Valorada en novecientos pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Don Francisco Castro y Valverde, y se venden con la rebaja de veinte y cinco por ciento del precio antes espresado, á pedimento de partes y previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, julio 24 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

F. Quessada Castro.—Vidal Quirós.
2-v.-2.

central de la señora Ramona Rodríguez y Chacón, que fué mayor de cincuenta y dos años, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de esta ciudad.—Cito y emplazo á los interesados, para que dentro del término de nueve días se presenten en este despacho á usar de su derecho.
Alcaldía 2ª.— San José, 23 de noviembre de 1885.

ISIDRO MARÍN.

G. Flores.—Tiburcio Solano.

Se ha dado principio á la mortuoria de Francisco Martinico, que fué vecino de esta ciudad. Prevengo á quienes interese, se presenten dentro de nueve días á legalizar los derechos que en ella tengan.
Alcaldía primera de Cartago.—Noviembre 21 de 1885.

L. PACHECO.

Antonio Castillo.—L. Canaño.

RAMÓN CABRANZA, Juez 2º civil y de comercio en 1ª instancia de esta provincia.

Al Señor Miguel Roca, hago saber: que en el escrito presentado por el Licenciado Don Félix Montero como endosatario de un documento contra Don Guillermo Herms á favor del Señor Miguel Roca, por valor de \$ 1.010, documento que fué endosado á Don Pedro Manau y después al referido Señor Montero, ha recaído el auto que dice: "Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, á las dos de la tarde del diez y nueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Cítese al Señor Guillermo Herms para que se presente á reconocer el documento en esta oficina á las doce del día martes veinticuatro del corriente. A Don Pedro Manau para que reconozca la razón de endoso, á las doce y media del mismo día en esta oficina; y al Señor Miguel Roca, por medio de apoderados que se publicarán en el Diario Oficial, para que se presente también en esta oficina á la una de la tarde del lunes treinta de este mes, á reconocer la razón de endoso puesta por él.—R. Carranza.—Emiliano Padilla, Srío."

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de San José. Noviembre 20 de 1885.

RAMÓN CABRANZA.

Emiliano Padilla,
Srío.

2 v. 2.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de Cartago.

Carretera Fuentes.

Con la mira de restablecer los trabajos de la carretera "Fuentes", en que se halla interesado el supremo Gobierno, se hace indispensable calcular los arbitrios con que se cuenta por parte de las personas que han tomado acciones en las doscientas caballerías de tierra donadas á la Municipalidad de este cantón central, por acuerdo Supremo de 31 de mayo de 1881; á cuyo efecto, esta Gobernación convoca á los accionistas para una reunión que tendrá lugar en el Palacio Municipal á las 12 del día 29 del corriente con objeto de tratar del asunto.

Los que hayan adquirido acciones por compra á los primitivos suscritores, se servirán ocurrir á la Tesorería Municipal antes del día indicado, para que sus nombres queden inscritos en el registro correspondiente.

J. B. CALVO.

4 v. 1

Gobernación de la provincia de Guanacaste.

INVITACION.

Las fiestas cívicas de este cantón tendrán lugar en los días 8, 9 y 10 de diciembre próximo.

El que suscribe, en nombre de la Honorable Corporación Municipal, y en el suyo propio, se hace el honor de invitar á las autoridades y vecinos de

las demás provincias, para que concurren á dichas fiestas, á fin de que se verifiquen con la mayor lucidez y concurrencia posibles.

EL GOBERNADOR.

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA, SON LAS SIGUIENTES:

San José.—La del "Mercado."—Calle del Teatro.
Alajuela.—La del Doctor Don Mariano Padilla.
Cartago.—La del Doctor Don Rafael Flores.
Heredia.—La del Doctor Don Julián Zamora.
Puntarenas.—La del Doctor Don Nazario Toledo.
San Ramón.—La de los Doctores Castro y Orlich.
Santo Domingo.—La de "Santó Domingo."
Liberia.—La del "Porvenir."—Calle Nacional.
Naranjo.—La de la "Esperanza."
Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.
Grecia.—La del "Pueblo."

SECCION EDITORIAL.

El General Don Egidio Durán.

Todo hombre tiene su historia; pero feliz aquel de cuya vida una sola palabra no puede ser dicha sino para honrarle.

EGIDIO DURÁN, sencillo ciudadano, tuvo condiciones suficientes para hacerse querido y muy simpático de cuantos le conocieron.

EGIDIO DURÁN, pundonoroso militar, tuvo siempre las virtudes señaladas del hombre de partido que ama tenazmente la causa porque daría satisfecho la vida.

Hablar de su lealtad es inútil: el ser leal es el título por excelencia en que ha de fundar toda su gloria el que abraza la digna carrera de las armas.

Si EGIDIO DURÁN como militar no pudiera llevar escrito ese renglón en las páginas de su historia, es bien seguro que nosotros no gastaríamos una sola frase en honor de su memoria.

Ha muerto el valiente, el esforzado militar, que en más de quince años de constante y difícil prueba, muy lejos de amancillar el lustre de su destino, supo conquistar á fuerza de honradez y decisión las dos estrellas resplandecientes de General de División.

El Señor Presidente Don Bernardo Soto debe estar complacido porque le tocó la fortuna de dar cima á la noble carrera de tan buen ciudadano.

Ha muerto el hombre modesto, que habiendo alcanzada alta posición en las milicias de Costa-Rica, supo hacerse señalar, sin aparato, por el decoro ejemplar con que cumplió con su deber.

En el modesto General Durán ha perdido el General Soto un amigo y un servidor leal y valiente.

El dolor nos conmueve, y no podemos menos que derramar una lágrima sobre el sepulcro de quien supo dejarnos un alto ejemplo de virtud militar.

INVITACION.

A las 10 a. m. del día de hoy tendrán lugar, en la Santa Iglesia Catedral, las honras fúnebres consagradas á la memoria del **General Don Egidio Durán**, y después se verificará la inhumación de su cadáver.

Su afligida familia ruega á Ud. se digne prestar su asistencia á tales actos.

SECCION DE AVISOS.

Deuda Interior.

A las once de la mañana y en el local acostumbrado, tendrá lugar el veinticinco del corriente, el 11º sorteo de Cédulas de la Deuda Interior.
San José, noviembre 20 de 1885.

G. ORTUÑO,

Admor. del Banco de la Unión.

FREDERICK COX,

Admor. del Banco Anglo-costarricense.
3 v. 3.

Harina de California.

MARCA "CORONA."

Tienen de venta á \$ 9-50 qq.

J. M. MONTEALEGRE & Hº.

Nº 11 calle de la Universidad.
8 v. 2.

Importante!

No habiendo sido posible aún encontrar los libros del finado Don Juan Quesada Esquivel, é ignorándose por consiguiente quiénes eran sus deudores, pues solamente sus acreedores se han presentado oportunamente con sus credenciales, suplico á los primeros que quieran arreglar sus cuentas; entenderse conmigo en casa de Dª María Esquivel de Quesada.

G. C. QUESADA.

San José, noviembre 12 de 1885.
5 v. 5.

CARTONES

PARA HACER CASITAS Y

PAISAJES, ACABAN DE

LLEGAR Á LA

Relojería Alemana de
LUIS SIEBE.

6—5

DE VENTA

EN EL ALMACÉN FRANCÉS.

Sacos para café de superior calidad.

10 v. 6.

AVISO.

La Directora y ayudantes del Liceo superior de niñas de esta ciudad tienen el honor de invitar á los padres de familia y demás personas amantes de la instrucción, á los exámenes que se verificarán los días 21 y 22 de los corrientes á las 10 a. m. en el salón municipal de Heredia.

Noviembre 19 de 1885.

JUAN J. FLORES.

En el Almacén Frances

Se acaba de recibir:

Galletitas finas, en pequeñas latas.
Perfumería barata.
Agua Divina.
Tónico Oriental.
Jamones de York.
" " cocidos en latas.
Jamones americanos.
Sardinas superiores, finas, sin espinas
Sardinas trufadas.
Sardinas en tomate.
Sardinas en aceite.
Confites, surtido variado.
Salsas.
Frutas en su jugo y en almíbar.
Almidón de perla.
Encurtidos franceses é ingleses, varios tamaños.
Carnes y legumbres conservadas, surtido variado.
Vino de mesa á \$ 6-75 la docena, devolviendo el enfriado.
Vinos españoles en cajas, garrafrones y barriles.
Vinos franceses en cajas, garrafrones y barriles.
Coñacs de varias clases, cajas, garrafrones y barriles.
Licores y mistelas finas.
Vinos varios para banquetes etc., etc.
MAURICIO NAUTÉ.
5 v. 4.

"AGENCIAS DE COMISIONES DE SAN JOSE."

Tenemos en venta: clavos de hierro á 4-50 cs. el quintal, y de alambre á 9-00; carnes y frutas conservadas en latas de 2 á 2½ libras á \$ 5-50 cs. docena; almendras á 30 cs. libra; fideos varios en latas de 12½ libras á \$ 2-75 cs. cada una; y pastas finas en latas de 25 libras á \$ 6-00; cerveza nueva, San Luis, á \$ 3-00 docena; vinos Hock, Riesling y Málaga á \$ 10-00 caja; tónico y triebfero á \$ 5-90 cs. docena; mantequilla en envases de 1 libra á \$ 5-50 y 6-00 docena. Encurtidos, mostaza, jabones de alquitrán y Reuter, aceite de castor, zozodonte, etc. Licores extranjeros, gran variedad de música, libros y artículos de ferratería.

ECHEVERRÍA & CASTRO.

5—4.

AVISO.

Para evitar que mi esposa María Eufemia Cordero siga contrayendo deudas sin mi consentimiento, hago saber al público en general: que no reconozco ninguna, cualquiera que sea la causa de su procedencia.

San José, noviembre 17 de 1885.

MARTÍN CORDERO.

3 v. 3.

AVISO.

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha, por mutuo convenio, me he retirado como socio de la Sociedad Comercial conocida con la razón social de "Wing Chong Sing & Cª", cuyos negocios quedan á cargo de los demás socios.

Puntarenas, octubre 8 de 1885.

LEÓN CRUZ.

24 v. 11

AVISO.

Habiéndose separado Don Manuel Aragón de la casa de comercio "La Fama", el día 16 de octubre pasado, desde esa fecha ha sido encargado de sus asuntos Don Alejandro Cardona h.

MICAELA DE BRENES.

San José, noviembre 17 de 1885.

6—3

Legítimo, eso sí, acaba de recibir Schnapps de Woolf, la

MARINA

5 v. 5.